



## **Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor**

### **1. Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus reparticiones.**

**Art. N° 252 Inc. a) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del pago del presente gravamen: a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y comunales, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas.**

**No se encuentran comprendidas en ésta exención las empresas de los Estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, de seguros, de prestación de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso".**

→ Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Provincial al Automotor de acuerdo al Art. N° 252 Inc. a) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.

→ Copia de documento que acredite la representación del solicitante (poder o designación del cargo).

→ Copia del D.N.I. del solicitante.

→ Constancia de C.U.I.T. del Organismo.

→ Copia de Título del vehículo a nombre del Organismo.

→ Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

### **Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:**

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: [subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar](mailto:subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar)



## **Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor**

### **2. Instituciones Religiosas e Instituciones de Beneficencia Pública, con Personería Jurídica.**

**Art. N° 252 Inc. b) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del pago del presente gravamen: b) instituciones religiosas e instituciones de beneficencia pública, con personería jurídica".**

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Provincial al Automotor de acuerdo al Art. N° 252 Inc. b) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la Institución.
- Copia de Título del vehículo a nombre de la Institución.
- Copia del Estatuto de la Institución.
- Copia del Acto Administrativo por el cual se le otorga la personería jurídica y/o gremial o reconocimiento de autoridad competente, según corresponda.
- Copia de constancia de inscripción de la institución religiosa en el Registro Nacional de Cultos, de corresponder.
- Copia de certificación de la filial local de la institución religiosa en el Registro Nacional de Cultos, de corresponder.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

**Nota:** Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

#### **Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:**

- Celular/Whatsapp: 3764-743018

Correo electrónico: [subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar](mailto:subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar)



## **Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor**

### **3. Representaciones diplomáticas y cónsules acreditados en Argentina.**

***Art. N° 252 Inc. c) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del pago del presente gravamen: c) representaciones diplomáticas y cónsules acreditados en nuestro país, de los Estados con los cuales exista reciprocidad, afectados al servicio de sus funciones".***

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Provincial al Automotor de acuerdo al Art. N° 252 Inc. c) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la representación diplomática o consulado.
- Copia de Título del vehículo a nombre de la representación diplomática o consulado.
- Constancia otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos que acredite la calidad del diplomático o cónsul del solicitante y la condición de reciprocidad requerida por la normativa nacional.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

#### **Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:**

- Celular/Whatsapp: 3764-743018

Correo electrónico: [subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar](mailto:subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar)



## **Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor**

### **4. Cuerpos de Bomberos Voluntarios.**

**Art. N° 252 Inc. d) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del pago del presente gravamen: d) cuerpos de Bomberos Voluntarios".**

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Provincial al Automotor de acuerdo al Art. N° 252 Inc. d) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia de documento que acredite la representación del solicitante (Acta Constitutiva, última acta de designación de autoridades, poder, otro).
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Constancia de C.U.I.T. de la entidad.
- Copia de Título del vehículo a nombre de la entidad.
- Copia del Estatuto de la entidad.
- Copia del Acto Administrativo por el cual se le otorga la personería jurídica y/o gremial o reconocimiento de autoridad competente, según corresponda.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 27/2017 - D.G.R.-.

**Nota:** Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

### **Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:**

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: [subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar](mailto:subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar)



## **Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor**

### **5. Personas sujetas a alguna discapacidad de carácter permanente.**

***Art. N° 252 Inc. e) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del pago del presente gravamen: e) los vehículos de propiedad de las personas sujetas a alguna discapacidad de carácter permanente, que por su grado requiera la utilización de vehículos con comandos o mecanismos de adaptación necesaria para su uso exclusivo.***

***Asimismo, los vehículos adquiridos mediante el régimen nacional de beneficio para personas discapacitadas.***

***En todos los casos, el interesado deberá acreditar con certificado médico, expedido por instituciones estatales, su condición para acceder al beneficio.***

***La exención alcanzará a un solo vehículo cuyo valor sea inferior a Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) de la tabla de valuación vigente, deducidos los impuestos que declara exento la Ley Nacional de Automotores para Lisiados (Ley Nacional N° 19.279) y sus modificatorias por beneficiario y se mantendrá mientras conserve la titularidad dominial y tenencia del mismo".***

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Provincial al Automotor de acuerdo al Art. N° 252 Inc. e) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia del D.N.I. de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente y/o del solicitante.
- Copia de Licencia Nacional de Conducir vigente.
- Título del vehículo a nombre de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente o de alguna de las personas contempladas en el Art. N° 2 de la R.G. N° 05/2014 - D.G.R.-. (cónyuge, padre, madre o hijos de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente).
- Certificado de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley XIX - N° 23.
- Nota en carácter de Declaración Jurada en la que el propietario del vehículo manifieste que el destino específico del automotor está afectado exclusivamente al traslado de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente, de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la R.G. N° 05/2014 - D.G.R.-.
- Copia de Acta de Nacimiento, Unión convivencial, Acta de matrimonio u otra documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona sujeta a alguna discapacidad permanente y el propietario del vehículo, de corresponder.
- En caso de corresponder, informe técnico mecánico que acredite la presencia de mecanismos o comandos especiales en el vehículo cuando la persona sujeta a alguna discapacidad permanente sea quien va a conducir el mismo.
- Documentación respaldatoria en caso de compra mediante régimen de franquicias de la Ley Nacional N° 19.279, de corresponder.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. N° 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

**Nota:** Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

**Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:**



## **Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor**

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: [subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar](mailto:subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar)